



PERÚ

Ministerio de Cultura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Lima, 06 de Junio del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900008-2018/DGM/VMPCIC/MC

VISTO, el Expediente N° SS425-2018 de fecha 16 de marzo de 2018, presentado por la Lic. Stephanie Diana Pierce Terry, identificada con DNI N° 41052071 y RNA N° AP-0922; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso 18 del Artículo 66 que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Inciso 10 del numeral 99.2 del Artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que establece en el Artículo 86 que los Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Expediente N° SS425-2018 de fecha 16 de marzo de 2018, la Lic. Stephanie Diana Pierce Terry, con RNA N° AP-0922, solicita autorización para ejecutar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Collaguas Antiguos", que comprende el estudio de material arqueológico almacenado en los depósitos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa;

Que, mediante Memorando N° SS030-2018/DGM/VMPCIC/MC del 22 de marzo de 2018, la Dirección General de Museos solicita a la Dirección



PERÚ

Ministerio de Cultura

Desconcentrada de Cultura de Arequipa emitir la opinión técnica correspondiente, indicando la pertinencia de solicitar el requisito Póliza de seguro “Clavo a Clavo”;

Que, mediante Memorando N° SS050-2018-DDC ARE/MC del 02 de abril de 2018, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite el Informe N° SS00008-2018-MLH/DDC ARE/MC del 02 de abril de 2018 manifestando la necesidad que la solicitante precise si los artefactos completos de los sitios *Uyo*, *Yuraq Qaqa* y *Sahuara* formarán parte del estudio, a fin de determinar la pertinencia del requisito póliza de seguro “Clavo a Clavo”;

Que, mediante Hoja de Elevación N° SS015-2018-DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 16 de abril de 2018, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° SS000011-2018-RLP/DIPM-DGM/VMPCIC/MC del 16 de abril de 2018, con observaciones al proyecto;

Que, mediante Oficio N° SS052-2018-DGM/VMPCIC/MC del 17 abril 2018; la Dirección General de Museos solicita a la Lic. Stephanie Diana Pierce Terry indique la dirección exacta del gabinete donde se realizará la investigación y precise si los artefactos completos de los sitios arqueológicos *Uyo*, *Yuraq Qaqa* y *Sahuara* formarán parte del estudio;

Que, mediante Expediente N° 0000090695-2018 del 30 de abril de 2018, la Lic. Stephanie Diana Pierce Terry indica la dirección del lugar donde se realizará la investigación y manifiesta que los artefactos que forman parte del estudio no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Bienes Muebles. Por otra parte, mediante Expediente N° 0000093357-2018 del 22 de mayo de 2018, la Lic. Stephanie Diana Pierce Terry precisa que los materiales a ser analizados corresponden a fragmentos y restos óseos desarticulados y que no se analizarán piezas completas;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 900010-2018/DIPM/VMPCIC/MC del 09 de mayo de 2018, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 900010-2018/RLP/DIPM/VMPCIC/MC del 07 de mayo de 2018, recomendando solicitar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa verifique el lugar donde se realizaría la investigación y evalúe lo indicado por la Lic. Stephanie Diana Pierce Terry;

Que, mediante Memorando N° 900047-2018/DGM/VMPCIC/MC del 10 de mayo de 2018, la Dirección General de Museos solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa verifique el gabinete y evalúe lo indicado por la Lic. Stephanie Diana Pierce Terry;

Que, mediante Memorando N° 900042-2018/DDC ARE/MC del 14 de mayo de 2018; la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite el Informe N° 900008-2018-MLH/DDC ARE/MC del 14 de mayo de 2018; sobre la verificación del gabinete, ubicado en la urbanización Los Perales D-7, distrito de Tiabaya, Arequipa, donde se concluye que reúne todas las condiciones de conservación y seguridad para el desarrollo de la investigación:

Que, mediante Memorando N° 900083-2018/DGM/VMPCIC/MC del 23 de mayo de 2018, y Memorando N° 900092-2018/DGM/VMPCIC/MC del 28 de mayo de 2018; la Dirección General de Museos solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa un informe ampliatorio respecto a los materiales que formarían parte de la investigación;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Memorandos N° 900061-2018/DDC ARE/MC del 22 de mayo de 2018 y N° 900077-2018/DDC ARE/MC del 29 de mayo de 2018; la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite el Informe N° 900014-2018-MLH/DDC ARE/MC del 22 de mayo de 2018, precisa que no procedería la aplicación de la póliza de seguro “Clavo a Clavo” considerando que los materiales arqueológicos materia de estudio no son museables y no están inscritos en el Registro Nacional de Bienes Muebles;

Que, mediante Hoja de Elevación N°900043-2018/DIPM/DGM/VMPCIC/MC que contiene el Informe N° 900032-2018-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, informa el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, y cumple además con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: “Collaguas Antiguos”, en concordancia con el Inciso 8 del Artículo 11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que comprende el estudio de restos óseos humanos y los materiales arqueológicos asociados recuperados durante la ejecución de proyectos de investigación arqueológica en los siguientes sitios:

Sitio	Proyecto	Director	Resolución de Autorización
Uyo-Uyo (YA-050)	Proyecto de Investigación, Conservación y Puesta en Valor del Complejo Arqueológico de Uyo-Uyo-Yanque	Dr. Rómulo Pari Flores	RVM N° 390-2011-VMPCIC (09ENE2011)
Yuraq Qaqa (Co-098)	Proyecto Bioarqueológico Corporaque	Lic. Gabriela Ferrando Verástegui	R.D. N° 374-2012-DGPA/VMPCIC/MC (14JUN2012)
Sahuara (CO-118)			

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Lic. Stephanie Diana Pierce Terry, con RNA N° AP-0922, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: “Collaguas Antiguos” por un período de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3.- AUTORIZAR que los citados materiales arqueológicos sean trasladados temporalmente de los depósitos de la Dirección Desconcentrada de



PERÚ

Ministerio de Cultura

Cultura de Arequipa, para su análisis en el gabinete ubicado en la Urbanización Los Perales D-7, distrito de Tiabaya, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo 4.- PRECISAR que la Lic. Stephanie Diana Pierce Terry deberá coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa la entrega de los materiales arqueológicos que serán analizados en el marco del Proyecto, debiéndose suscribir la respectiva Acta de Entrega.

Artículo 5.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- *Profundizar nuestro conocimiento sobre las condiciones de vida y las prácticas funerarias durante las épocas prehispánicas tardías.*
- *Caracterizar las identidades sociales de los antiguos Collaguas a través de la integración de datos bioarqueológicos con la variación estilística y tecnológica de los materiales culturales asociados.*
- *Contribuir a la investigación y conservación de colecciones museográficas en Arequipa, para que sea mejor reconocido el patrimonio cultural de la región.*

Artículo 6.- PRECISAR que Lic. Stephanie Diana Pierce Terry no podrá transferir la responsabilidad de la Dirección del proyecto a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del Proyecto.

Artículo 7.- DISPONER que la Lic. Stephanie Diana Pierce Terry deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización del Proyecto de investigación, el informe final que contenga los puntos especificados en el Artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, incluyendo el inventario actualizado de los materiales arqueológicos analizados.

Artículo 8.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 9.- DISPONER que una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de investigación, la Lic. Stephanie Diana Pierce Terry deberá hacer entrega del material arqueológico, debidamente inventariado y embalado, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, suscribiendo la respectiva Acta de Devolución.

Artículo 10.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto, adjuntando copia de las Actas de Entrega y Devolución de los materiales arqueológicos analizados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.